

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 01 de Agosto de 2018.-  
**DECRETO ALC. N°3.248/2018.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones introducidas por Ordenanzas Nos. 10 y 14; Acuerdo de Concejo Municipal N° 59/11, tomado en la 12ª Sesión Ordinaria, de Martes 19 de Abril de 2011, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, y con las adecuaciones ahí indicadas, la Ordenanza Municipal N° 018, denominada "Modifica Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo Derechos Municipales relativos a las concesiones y permiso por uso de bienes municipales", en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento; Artículo 4º Provisorio de la Ordenanza precitada que en lo pertinente establece la facultad que le asiste al Sr. Alcalde para autorizar exenciones y/o rebajas de derechos en el uso del Centro Cultural de Alto Hospicio cuando así lo ameriten las circunstancias socioeconómicas o de beneficencia de los interesados y la actividad en cuestión constituye un aporte al desarrollo comunal, habiendo para tales efectos el Jefe del Departamento Municipal de Deportes y Cultura emitir un informe fundado al Sr. Alcalde a fin de permitirle ejercer esta facultad debidamente informado; Memorando N° 93/2018, de 24 de Julio de 2018, del Encargado del Centro Cultural, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 103/2018, de 01 de Agosto de 2018, del Encargado del Centro Cultural de Alto Hospicio, que solicita decretar la exención total en el pago de derechos por uso del Salón Teatro del Centro Cultural de Alto Hospicio, a solicitud del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, a fin de llevar a cabo el taller de Asociatividad y Difusión de Instrumentos de Fomento Productivo, dirigido a asociaciones gremiales y Emprendedores de la Comuna de Alto Hospicio, conforme lo dispuesto por el Artículo 4º provisorio de la Ordenanza precitada.

**DECRETO:**

- 1.- Autorícese la **exención total en el Pago de derechos**, por uso del **Salón Teatro del Centro Cultural de Alto Hospicio**, al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, para el día miércoles 01 de Agosto, desde las 16:00 a 19:00 horas; en virtud de la facultad concedida a la Primera Autoridad Comunal en el Artículo 4º Provisorio de la Ordenanza N° 18, que establece los valores de cobro y la exenciones de la dependencias del Centro Cultural.
- 2.- Comuníquese a través del Departamento de Deportes y Cultura, a los requirentes de la exención de la especie y del permiso correspondiente para hacer uso del Salón Teatro del Centro Cultural de Alto Hospicio, en el día y hora solicitada.

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza a don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECCIÓN MUNICIPAL**

JVD/apm

**Distribución:**

- Dir. Control.
- CCAHo.
- Interesado.